



AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DEL 27/04/2015.**

Alcalde-Presidente

D. Juan Manuel Salmerón

Escamez. PP

Concejales

D. Antonio Torres Ruiz. PP

Dña. Ana Morales Latorre. PP

Dña. Gloria Moya Rodríguez, PP

D. Ramón Ramos Martínez. PP

D. Juan Portero Martínez. PSOE

Dña. Alicia Portero López, PSOE

D. Antonio Martínez Ruiz, PSOE

Ausentes con excusa:

D. Vicente Sánchez Portero, PSOE.

SECRETARIO

D. Miguel Angel Sierra García.

En el Municipio de Abrucena, a veintisiete de abril de dos mil quince, siendo las veintiuna horas y bajo la Presidencia de D. Juan Manuel Salmerón Escámez, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, previa convocatoria reglamentariamente realizada por su Alcaldía.

Da fe del acto D Miguel Ángel Sierra García, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente para tratar los siguientes asuntos del

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ORDINARIA DEL 23/03/2015.

SEGUNDO.- SORTEO PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODELOS DE DECLARACION DE INTEGRANTES DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE.

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.

SEPTIMO.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE AGRUPACION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.

OCTAVO.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA Y DESBROCE DEL MONTE PUBLICO.

NOVENO.- MOCION DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE PREGONERO PARA LAS FIESTAS.

ASUNTOS

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. ORDINARIA DEL 23/03/2015.

Dada cuenta se aprueba por unanimidad el Acta correspondiente a la Sesión anterior Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 29/01/2015.

SEGUNDO.- SORTEO PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES.

Abierto este punto del orden del día por la Presidencia, se pone en conocimiento de los Sres. Concejales asistentes las listas confeccionadas para el sorteo y determinación de los miembros de mesa, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Dada la celebración de Elecciones Locales el 24 de mayo del presente año.

Vistos los electores aptos para ser designados Presidente y Vocales, se procede, cumplidas las formalidades legales establecidas, a la formación de las Mesas Electorales mediante sorteo público con las personas que se expresan y para los cargos reseñados:

Sección Nº001-----Mesa A

TITULARES



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

PRESIDENTE: EMILIA HERNANDEZ MOYA
1º VOCAL: CARMEN LOPEZ YEDRA
2º VOCAL: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ NAVARRO.

SUPLENTES:

1º SUPL. PRESIDENTE: JOSE HERNANDEZ GONZALEZ
2º SUPL. PRESIDENTE: FRANCISCO AVALOS OLMOS.
1º SUPL. 1º VOCAL: FRANCISCO HERRERA BONO
2º SUPL. 1º VOCAL: ANTONIO HERRERIAS SERRANO
1º SUPL. 2º VOCAL: JOSE LUCAS LATORRE MARTINEZ
2º SUPL. 2º VOCAL: M. CONSUELO GOMEZ RODRIGUEZ

Sección Nº001-----Mesa B

TITULARES

PRESIDENTE: M. ISABEL VALLEJO HERRERA
1º VOCAL: ROSA MARIA OLIVA REQUENA
2º VOCAL: SERGIO MOLINA MARTINEZ

SUPLENTES:

1º SUPL. PRESIDENTE: GENOVA MOLINA SALMERON
2º SUPL. PRESIDENTE: ELOY ANTONIO RUIZ REQUENA
1º SUPL. 1º VOCAL: JUANA SERRANO NAVARRO
2º SUPL. 1º VOCAL: FRANCISCA OLIVA REQUENA
1º SUPL. 2º VOCAL: FRANCISCO MANUEL PORTERO RIADO
2º SUPL. 2º VOCAL: JUAN JOSE TORRES LAO

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MODELOS DE DECLARACION DE INTEGRANTES DEL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

El artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), según la redacción dada por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, regula el Registro de Intereses de los representantes locales.

Las novedades introducidas pueden resumirse de la siguiente forma:

- Ampliación de datos que deben constar en las declaraciones de actividades y de bienes que integran el Registro de Intereses.
- Periodicidad con la que los representantes locales deben formular las declaraciones.
- Régimen de publicidad del Registro, pues las declaraciones de actividades y de bienes han de ser publicadas. Aunque la Ley no determina el medio en que ha de llevarse a cabo, sino que se remite a lo que determine el Estatuto municipal.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

El régimen de publicidad ha sido reforzado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

En el año 2011, se aprobaron por el Pleno del Ayuntamiento modelos de declaración de actividades y de bienes integrantes del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

En la actualidad, se han elaborado nuevos modelos en los que se han modificado algunos de los datos a consignar en las declaraciones y se han actualizado los datos relacionados con la información fiscal referente a las personas declarantes.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento y este aprueba por unanimidad la adopción del siguiente acuerdo:

UNICO.- Aprobar los modelos de declaración de actividades y de bienes, integrantes del Registro de Intereses de los miembros de esta Corporación, los cuales constan en el expediente.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

Por el Sr. Secretario Interventor, una vez rendidas, aprobadas y publicadas sin alegaciones, se informa al Pleno de la Corporación sobre la aprobación de todas las Cuentas Generales Anuales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico 2014.

Tras breve debate el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (cinco) y el voto en contra del Grupo Socialista (tres) acuerda aprobar todas las Cuentas Generales Anuales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio económico 2014.

QUINTO.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE.

El Sr. Presidente abre el quinto punto del orden del día y se procede a dar lectura a la propuesta de la Alcaldía.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 el Estudio de Detalle relativo a reajuste de alineaciones en la C. del Agua y de los Rulos, a iniciativa de D. Eloy Ruiz Aguilera ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 55 de fecha 20 de marzo de 2015 y Edicto en el diario La Voz de Almería de fecha 20 de marzo de 2015.

En el período de información pública, no se han presentado alegaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, incluida la notificación a co-lindantes y visto el informe de Secretaría, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle relativo a reajuste de alineaciones en la C. del Agua y de los Rulos, a iniciativa de D. Eloy Ruiz Aguilera, aprobado inicialmente por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2015 y que completa y adapta las Normas Subsidiarias de Abrucena a la realidad física del terreno y construcciones existentes.

Segundo. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

Tercero. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

Cuarto. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

Sometida la Propuesta de Acuerdo a votación, esta es **aprobada** por mayoría de los cinco concejales presentes del Grupo Popular y la abstención de los tres concejales presentes del Grupo Socialista.

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES.

El Sr. Alcalde informa que se ha redactado el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Abrucena, como actualización del vigente hasta la fecha. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y Lucha contra los Incendios Forestales y el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (Decreto 371/2010 en lo referente a competencias y obligaciones de las Entidades Locales en la prevención y lucha contra incendios forestales..

El Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Abrucena ha sido redactado por los técnicos del Ayuntamiento de la Junta de Andalucía.

El Plan tiene una vigencia de cuatro años y podrá ser revisado.

A continuación la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda **aprobar** el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales de Abrucena, ordenando su remisión a los órganos competentes.

SEPTIMO.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE AGRUPACION DE LA SECRETARIA MUNICIPAL.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2015 el Pleno de esta Entidad Local inició expediente para la constitución de Agrupación para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención común con las Entidades Locales de Abrucena y Las Tres Villas.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Visto que se remitió comunicación de dicha iniciativa a las Entidades Locales interesadas para su conocimiento y efectos, así como el borrador de los Estatutos.

Visto que el Ayuntamiento de Las Tres Villas acordó adherirse a la iniciativa planteada por este Municipio y promover con este Ayuntamiento la constitución de la proyectada Agrupación, con arreglo a los citados Estatutos.

Visto que se remitió comunicación al personal afectado por este expediente, de conformidad con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto que, sometido el expediente a información pública, mediante anuncio en el BOP nº 43 de 4 de marzo de 2015 y NO se han presentado alegaciones en este Ayuntamiento.

Visto el Informe de Secretaría y de la Diputación Provincial de Almería (Decreto 719 de fecha 24 de abril de 2015) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (cinco) y la abstención del Grupo Socialista (tres) adopta el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO. Constituir una Agrupación con los Municipios de Abrucena y Las Tres Villas para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO. Aprobar el texto consensuado de los Estatutos por los que ha de regirse la Agrupación constituida.

TERCERO. Remitir el expediente a la Dirección General de Administración Territorial para su aprobación.

OCTAVO.- MOCION DE LA ALCALDIA SOBRE ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA Y DESBROCE DEL MONTE PUBLICO.

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES:

I.- La Junta de Gobierno en fecha 18 de diciembre de 2014 adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dispone:

"Primero: Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos y/o usos de índole urbanística consistentes en TALADO DE ARBOLES que se vienen realizando en el LA SIERRA DE ABRUCENA, propiedad de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Abrucena, actuando AMAYA como responsable de dichos actos, al carecer de la previa y preceptiva licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a tí-



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

tulo habilitante que los legitimen. **Segundo:** Ordenar la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo. A fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras o instalaciones, se ordena la retirada de las zonas de trabajo del personal y la maquinaria. Los interesados serán responsables de adoptar dichas medidas. De su incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de la responsabilidad que proceda. **Tercero:** Requerir a los interesados para que en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación del presente acto, se inste la legalización, para lo que se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros 2 meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo, Si transcurrido el plazo concedido al efecto no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de 1 mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de la adopción de medidas de reposición de la realidad física alterada previstas en el art. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. **Cuarto:** Durante el plazo conferido a los interesados para que se inste la legalización, queda de manifiesto el expediente a los mismos, por lo que de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en particular en el art. 47.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, en el plazo de 30 días. **Sexto:** Los actos realizados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, pueden ser calificados como presunta infracción urbanística. No obstante, y en cumplimiento de la exigencia del carácter independiente del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, prevista en el art. 186.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el ejercicio de la potestad sancionadora se sustanciará en procedimiento separado, sin perjuicio de su coordinación con el restablecimiento del orden jurídico perturbado. **Séptimo:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se suspende el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, establecido legalmente en 1 año en virtud del art. 182.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, hasta la cumplimentación por los interesados de la documentación requerida. **Octavo:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados conjuntamente con la comunicación prevista en el apartado 4 del art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tenor del art. 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. **Noveno:** Co-



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

muníquese el presente acto a los servicios de inspección urbanística municipal y a la Policía Local, con la indicación de que practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o usos. Del precinto se extenderá acta por el funcionario actuante presente en el acto y se procederá a la fijación de un escrito o adhesivo que describa el acto y las consecuencias de su incumplimiento. Para la ejecución material del precinto se podrá recabar la asistencia y cooperación de la policía local y otras fuerzas y cuerpos de seguridad. **Décimo:** Comuníquese el presente acto a las entidades y empresas suministradoras de servicios públicos, servicios esenciales y de interés general, así como en todo caso, a los relacionados en el art. 175.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con el objeto de que en el plazo máximo de 5 días desde la recepción de la orden, procedan a interrumpir la prestación de dichos servicios, que se mantendrá hasta que se les notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión, de conformidad con los arts. 181.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **Undécimo:** Notificar el presente acto, en su caso, a las personas denunciantes, para su conocimiento."

II.- Con fecha 23 de febrero de 2015 la Agencia de Medio Ambiente y Agua remite escrito de alegaciones, manifestando que "...estaríamos ante una actuación urbanística estable que requiere licencia urbanística, sin embargo, dado que se trata de un acto que ha sido promovido por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo que lo autorizó (en este caso la firma del convenio), produce los mismos efectos de la licencia urbanística. Por tanto, ya no va a ser necesaria su obtención. Por tanto la propia norma exime de la solicitud de licencia municipal en el caso de que la concesión se hubiese otorgado por el propio Ayuntamiento o el Proyecto o el Proyecto de Urbanización hubiese sido aprobado por el propio Ayuntamiento, puesto que la finalidad de la licencia es que el Ayuntamiento realice una función de control de los proyectos que se desarrollan en su término municipal, pero dicho control fue otorgado a la Junta de Andalucía en 1968..."

III.- Con fecha 4 de marzo de 2015, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad: "1.- Declarar que las alegaciones presentadas no desvirtúan la exigibilidad de la licencia municipal, la cual procede exigir por el sujeto y por el contenido de los actos urbanísticos. El hecho de que AMAYA actúe por encomienda de la Junta de Andalucía no supone una excepción al mandato legal contenido en el artículo 170.1 de la LOUA, ni queda dentro de las excepciones que establece el propio artículo citado en su párrafo 2. Por lo que se refiere a la apelación realizada al artículo 169.4 del mismo texto legal, en ningún momento este Ayuntamiento puede ser considerado como "promotor" de los actos sometidos a licencia, puesto que este no decide ni cuándo, ni cómo, ni por quién estos van a ser realizados. La Ley 38/99 establece que debe entenderse como promotor a cualquier persona física o jurídica, pública o privada que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa o financia, con recursos propios o ajenos, las obras y edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título. Por lo demás, entendemos



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

que el Consorcio constituido en el año 1.968, vigente al día de la fecha, debe ser entendido como el título habilitante para actuar dentro de unos terrenos de propiedad municipal, pero no como una "patente de corso" para eludir las obligaciones de tipo urbanístico exigibles también a los "actos urbanísticos concretos" promovidos por administraciones públicas. 2.- En virtud de lo anterior, se solicita un informe al área de asesoramiento jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Almería para determinar cuáles son las consecuencias que pudieran derivarse ante la situación jurídica y de facto existente."

IV.- Con fecha 10 de marzo de 2015 la Agencia del Medio Ambiente y Agua solicita, en aras a la conservación de las masas forestales para la evitación de incendios, que se proceda al levantamiento de la medida cautelar de suspensión de la obra y se autorice a la continuación de las labores de mantenimiento del monte.

V.- Con fecha 10 de abril de 2015 la Agencia de Medio Ambiente y Agua interpone Recurso de Reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, solicitando que se dicte Resolución por la que se anule la exigencia de licencia urbanística para la ejecución del aprovechamiento forestal y se levante la medida cautelar de suspensión de la ejecución de las obras.

VI.- El Ayuntamiento con presencia del Sr. Alcalde ha efectuado distintas visitas de inspección a los lugares donde se estaban ejecutando los aprovechamientos. La última con fecha 21 de abril, resultando que el estado del monte es absolutamente catastrófico y la dimensión de los trabajos realizados está fuera de contexto sobrepasando con mucho las simples labores de mantenimiento. Es patente la existencia de matorrales, restos del corte de madera y residuos vegetales que aumentan muy peligrosamente la posibilidad de incendios.

FUNDAMENTACION JURIDICA.

Considerando lo establecido en los artículos 169 (Actos sujetos a licencia urbanística municipal) y 170 (Actos promovidos por administraciones públicas) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 100 del Reglamento Forestal de Andalucía.

Considerando el contenido de las Bases del Consorcio formalizado el 10 de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

El Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (cinco) y el voto en contra del Grupo Socialista ACUERDA

UNICO: Mantener la suspensión de los trabajos por lo que se refiere a la ejecución del aprovechamiento y autorizar, no obstante, las labores de limpieza y desbroce necesarias para evitar la situación de peligro existente.

El Grupo Socialista solicita explicar su voto diciendo que, si bien considera necesario ejecutar las tareas de limpieza y desbroce, vota en contra porque la propuesta mantiene la suspensión de los trabajos de ejecución del aprovechamiento.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

**NOVENO.- MOCION DEL SR. ALCALDE SOBRE NOMBRAMIENTO DE
PREGONERO PARA LAS FIESTAS.**

Por el Sr. Alcalde se propone y el Pleno acuerda por unanimidad el nombramiento como Pregonero Oficial para las Fiestas Patronales de San José año 2015 en la persona de D. FRANCISCO LOPEZ RUIZ.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintidós horas y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Manuel Salmerón Escámez.

Fdo.: Miguel Angel Sierra García